



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°397-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 27 de junio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°042867-2023 del 28.12.2023, Informe N°012-2024-MPS-SGTR-smb, Informe N°293-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2008 al 2018 y arbitrios municipales del año 2008 al 2018, presentada por **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **SANTA CRUZ N°104 MZ. G LT. 24 – AA.HH. EL OBRERO – SECTOR A - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En

Pág.01-05





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°397-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°042867-2023 del 28.12.2023, su solicitud de prescripción de impuesto predial del año 2008 al 2018 y arbitrios municipales del año 2008 al 2018, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202300054290, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°012-2024-MPS-SGTR-snmb, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que el administrado, con código municipal N°23258, registra predio ubicado en:

- A.H. EL OBRERO – SANTA CRUZ, 104 MZ. G LT. 24, identificado con código catastral N°200601007210140A0101001.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1510	2007 001-004	-	4237	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1510	2008 001-004	-	4237	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1510	2009 001-002	-	4237	COACTIVO
PREDIAL	OP-1179	2009 003-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-5826	2009 004-004	09/06/2011	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-5827	2010 001-004	06/11/2014	4873	COACTIVO
PREDIAL	OP-772	2011 001-004	-	1155	COACTIVO
PREDIAL	OP-4385	2013 001-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25874	2013 004-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-55498	2014 001-002	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1016	2014 003-004	14/01/206	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25539	2015 001-004	29/02/2016	1103	COACTIVO
PREDIAL	OP-53274	2016 001-004	23/01/2017	728	COACTIVO
PREDIAL	OP-11302	2017 001-004	06/09/2012	400	COACTIVO
PREDIAL	OP-31883	2018 001-002	-	2773	COACTIVO
PREDIAL	OP-3004	2018 003-004	-	-	PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - A.H. EL OBRERO – SANTA CRUZ, 104 MZ. G LT. 24- SULLANA

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
SER Y LIM	-	2008 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-40132	2009 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-40133	2010 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40134	2011 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40135	2012 004-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40136	2013 001-003	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2013 004-004	-	-	PRESCRIBE

Pág.02-05





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°397-2024/MPS-GM-GAT

SER, JAR Y LIM	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-12809	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la prescripción por concepto de impuesto predial de los años 2009 (003-003/004-004), 2013 (001-003/004-004), 2014 (001-002/003-004), 2018 (001-002/003-004), y por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2018, que si bien se han generado algunos valores no han sido debidamente notificados ni tramitados al área correspondiente, por haber computado el plazo de prescripción.

Que, mediante el informe N° N°293-2024/MPS-EC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual se analiza la deuda de impuesto predial, que se encuentra en cobranza coactiva, de la siguiente manera:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
002773-2019-TRI	Predial 2018 (01-02) OP - 0000031883-2008	01/07/2019	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	06/11/2019	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 Suspensión Covid REC 03 Se acumula en 400-2019-TRI	27/11/2019 16/03/2020 al 16/07/2020 13/02/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
000400-2019-TRI	Predial 2017 (01-04) OP - 0000011302-2008	20/11/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	14/02/2019	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 Suspensión Covid REC 03 Acumula a 2773-2019-TRI 2841-2022-TRI	18/11/2019 16/03/2020 al 16/07/2020 13/02/2023	Menos de 4 años (No Prescribe)
000728-2017-TRI	Predial 2016 (01-04) OP - 0000053274-2008	23/01/2017	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	07/07/2017	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 Suspensión Covid	28/08/2017 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)
001103-2016-TRI	Predial 2015 (01-04) OP - 0000025539-2008	29/02/2016	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	29/11/2016	Menos de 4 años (No Prescribe)	No Obra en Autos Suspensión Covid	No Obra en Autos 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)
001155-2012-TRI	Predial 2011 (01-04) OP - 0000000772-2008	27/01/2012	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	21/05/2012	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 Suspensión Covid	27/11/2017 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)
004873-2014-TRI	Predial 2010(01-04) OP - 0000005827-2008	06/11/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	24/11/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	No Obra en Autos Suspensión Covid	No Obra en Autos 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°397-2024/MPS-GM-GAT

004237-2009-TRI	Predial 2009(01-02) RDP - 00001510 - 2008	28/08/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	25/11/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 ----- Suspensión Covid	27/11/2017 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)
	Predial 2008(01-04) RDP - 00001510 - 2008	28/08/2009	Menos de 4 años (No Prescribe))	Resol. Coactiva N° 01	25/11/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 ----- Suspensión Covid	27/11/2017 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)
	Predial 2007(01-04) RDP - 00001510 - 2008	28/08/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	25/11/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 ----- Suspensión Covid	27/11/2017 ----- 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescribe)

Que, el mismo concluye que se declare procedente la prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016 que se encuentran en cobranza coactiva, ya que no han sido debidamente notificada, habiendo computado el plazo para su prescripción, y declarar improcedente la deuda por concepto de impuesto predial del año 2017(001-004) y 2018(001-002); así mismo de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado aun cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial del año 2017 (001-004), 2018 (001-002), 2019 al 2024 y arbitrios municipales del año 2019 al 2024, que se encuentra en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2008 al 2018 y arbitrios municipales del año 2008 al 2018, presentada por **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, con código municipal N° 023258:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1510	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1510	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1510	2009 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1179	2009 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-5826	2009 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-5827	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-772	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4385	2013 001-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25874	2013 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-55498	2014 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1016	2014 003-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25539	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-53274	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-3004	2018 003-004	PRESCRIBE

Pág.04-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°397-2024/MPS-GM-GAT

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - A.H. EL OBRERO - SANTA CRUZ, 104 MZ. G LT. 24- SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
SER Y LIM	-	2008 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-40132	2009 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-40133	2010 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40134	2011 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40135	2012 004-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-40136	2013 001-003	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2013 004-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-12809	2015 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	PRESCRIBE

IMPROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-11302	2017 001-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-31883	2018 001-002	NO PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de que el EJECUTOR COACTIVO proceda a SUSPENDER el expediente coactivo N°4237-2009TRI, N°01155-2012TRI, N°4873-2014TRI, N°1103-2016TRI, N°728-2017TRI, a nombre de **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, con código municipal N°023258, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** el valor tributario y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, con código municipal N°023258, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE al administrado **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, con código municipal N°023258, con la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2017 (001-004), 2018 (001-002), 2019 al 2024 y arbitrios municipales del año 2019 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a **REYES URRUNAGA ALEJANDRO**, en su domicilio fiscal el ubicado en **SANTA CRUZ N°104 MZ. G LT. 24 – AA.HH. EL OBRERO – SECTOR A - SULLANA.**
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:
-SGEC
-SGTyR
- Interesado
- Fojas (40)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA


CPE JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Pág.05-05